



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE NUEVA SEPARACIÓN ACRISTALADA CON PUERTA CORREDERA EN LA PRIMERA PLANTA DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE ALCÚDIA

Nº Expediente: INV 25-0168
Título del expediente: Nueva separación acristalada con puerta corredera en la primera planta de la Estación Marítima del puerto de Alcúdia
Tipo de procedimiento: Abierto simplificado
Tipo de contrato: Mixto suministro y obra
Normativa de aplicación: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Forma de adjudicación: Pluralidad de criterios
Presupuesto base de licitación sin IVA: 45.074,01 €
Presupuesto base de licitación con IVA: 54.539,55 €
Valor estimado del contrato: 45.074,01 €
Importe adjudicado sin IVA: 37.536,40 €
Importe adjudicado con IVA: 45.419,04 €
Plazo de ejecución: Cuarenta (40) días
Prórrogas: N/A

ANTECEDENTES:

1. En fecha 20 de febrero de 2026, el Órgano de Contratación resolvió aprobar el inicio del expediente para la contratación mixta del suministro y obra “**Nueva separación acristalada con puerta corredera en la primera planta de la Estación Marítima del puerto de Alcúdia**”, para la Autoridad Portuaria de Baleares por procedimiento abierto simplificado, en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con un presupuesto base de licitación de cuarenta y cinco mil setenta y cuatro euros con un céntimo (45.074,01 €) IVA excluido, y un valor estimado del mismo importe, un plazo de ejecución de setenta (70) días desde la fecha de inicio indicada en el acta de inicio, sin posibilidad de prórroga.

En esta misma fecha, se resolvió aprobar el gasto asociado y los pliegos que rigen esta contratación. En fecha 23 de febrero de 2026 se publicó el anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector público, siendo posteriormente rectificado en fecha 10 de marzo de 2026.

2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, el 20 de marzo de 2026, se constituyó la Mesa de contratación para llevar a cabo la primera sesión con el objeto de llevar a cabo la apertura del Sobre A y calificar la documentación que contiene (documentación administrativa general).

Se han presentado a la licitación las siguientes empresas:

Empresa	NIF	Fecha límite	Fecha y Hora presentación
ARTEMATIC PUERTAS, S.L.U.	B57960205	18/03/2026	10/03/2026 (10.12 h)



SOLUCIONS PROFESIONALS DIMARC, S.L.	B56590235	18/03/2026	18/03/2026 (10.54 h)
REFORTRAN SERVICIOS, S.L.	B02494839	18/03/2026	18/03/2026 (13.44 h)

Revisada la documentació administrativa, la Mesa acordó admitir a las empresas ARTEMATIC PUERTAS, S.L.U. y REFORTRAN SERVICIOS, S.L., al haber presentado la documentación con arreglo a los requerimientos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas del contrato.

La empresa SOLUCIONS PROFESIONALS DIMARC, S.L. presentó la declaración responsable sin firma electrónica, por lo que la Mesa acordó admitir provisionalmente a la citada empresa condicionada la subsanación de la deficiencia en el plazo de tres (3) días hábiles.

3. En fecha 20 de marzo de 2026 tuvo lugar la segunda sesión de contratación para proceder a la apertura del sobre C que contiene los criterios evaluables automáticamente.

La Mesa procedió a la apertura del Sobre C que contiene la oferta económica y resto de criterios evaluables automáticamente y que es la siguiente:

Empresa Licitadora	Oferta económica	Plazo de entrega y ejecución	Plazo de garantía
ARTEMATIC PUERTAS, S.L.U.	37.536,40 €	40 días	5 años
SOLUCIONS PROFESIONALS DIMARC, S.L.	37.445,00 €	20 días	5 años
REFORTRAN SERVICIOS, S.L.	42.730,16 €	45 días	5 años

La oferta económica no supera el presupuesto base de licitación y se constata que ninguna oferta se encuentra en presunción de anormalidad.

4. En fecha 31 de marzo de 2026, tuvo lugar la tercera sesión de contratación, en la que la Mesa constató que SOLUCIONS PROFESIONALS DIMARC, S.L., había subsanado correctamente la documentación administrativa, quedando admitida plenamente.

La Mesa procedió a valorar y clasificar las ofertas, obteniéndose el siguiente resultado:

Nº empresas licitadoras:	3
1. Nombre: 2. Oferta económica (40 %): 3. Plazo de ejecución (30%): 4. Plazo de garantía (30%): 5. Total:	1. SOLUCIONS PROFESIONALS DIMARC, S.L. 2. 37.445,00 € (40 Puntos) 3. 20 días (30 Puntos) 4. 5 años (30 Puntos) 5. 100 Puntos
1. Nombre: 2. Oferta económica (40 %): 3. Plazo de ejecución (30%): 4. Plazo de garantía (30%): 5. Total:	1. ARTEMATIC PUERTAS, S.L.U. 2. 37.536,40 € (39,49 Puntos) 3. 40 días (18 Puntos) 4. 5 años (30 Puntos) 5. 87,49 Puntos
1. Nombre: 2. Oferta económica (40 %): 3. Plazo de ejecución (30%): 4. Plazo de garantía (30%): 5. Total:	1. REFORTRAN SERVICIOS, S.L. 2. 42.730,16 € (11,78 Puntos) 3. 45 días (15 Puntos) 4. 5 años (30 Puntos) 5. 56,78 Puntos



En consecuencia, la Mesa acuerda elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato mixto de suministro y obra de “Nueva separación acristalada con puerta corredera en la primera planta de la Estación Marítima del puerto de Alcúdia” a favor de la entidad **SOLUCIONS PROFESIONALS DIMARC, S.L.**, con NIF nº B56590235, al ser la oferta que presenta la mejor relación calidad precio, por la cantidad de treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros (37.445,00 €), IVA excluido.

El plazo de entrega y ejecución, de acuerdo con la oferta presentada es de veinte (20) días y el plazo de garantía es de un (1) año para los trabajos y de cinco (5) años para los materiales.

5. Según consta en el expediente de contratación, la empresa **SOLUCIONS PROFESIONALS DIMARC, S.L.**, no ha acreditado correctamente el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Pliego. La Comisión Técnica en un primer informe emitido en base a la documentación aportada antes de la adjudicación observó una serie de deficiencias, motivo por el cual en fecha 30 de abril de 2026 se le hizo un requerimiento. En fecha 12 de mayo, la Comisión Técnica emitió un nuevo informe con la documentación de subsanación aportada, en el que queda constancia de que las características del suministro no cumplen íntegramente las prescripciones técnicas establecidas.

En virtud del artículo 150.2 de la LCSP, como también se indica en el acta de subsanación y propuesta de adjudicación de 31 de marzo de 2026, *en el supuesto de que el licitador que ha presentado la mejor oferta no cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado en el Artículo 150 de la LCSP, se entenderá que ha retirado su oferta. En tal caso, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así sucesivamente hasta que uno de los licitadores cumpla lo requerido para proceder a la adjudicación definitiva del contrato, garantizando así la eficacia y celeridad del procedimiento.*

6. En fecha 13 de mayo de 2026, se procedió a comunicar a la empresa **SOLUCIONS PROFESIONALS DIMARC, S.L.**, su pérdida de condición de adjudicatario. Del mismo modo, en misma fecha, se notificó a la empresa posicionada en segundo lugar, **ARTEMATIC PUERTAS, S.L.U.**, su nueva condición de adjudicatario.

7. La oferta de la empresa **ARTEMATIC PUERTAS, S.L.U.**, es por importe de treinta y siete mil quinientos treinta y seis euros con cuarenta céntimos (37.536,40 €), un plazo de ejecución de cuarenta (40) días, mejorando en treinta (30) días el plazo solicitado en los pliegos, y un plazo de garantía es de un (1) año para los trabajos y de cinco (5) años, mejorando en dos (2) años lo establecido en los pliegos, para los materiales.

8. Según consta en el expediente de contratación, la empresa **ARTEMATIC PUERTAS, S.L.U.**, ha presentado en forma y plazo la documentación justificativa requerida, habiéndose comprobado ésta y resultando conforme al requerimiento realizado.

La empresa **ARTEMATIC PUERTAS, S.L.U.**, ha constituido la garantía definitiva mediante una transferencia bancaria desde la entidad Caixabank, S.A., a la cuenta del BBVA de la que es titular la Autoridad Portuaria de Baleares, en fecha 21 de mayo de 2026, concepto *Pago a cuenta 5% licitación INV25-0168 Alcúdia* e importe de mil ochocientos setenta y seis euros con ochenta y dos céntimos (1.876,82€).



FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
3. El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre.
4. Resolución de 28 de febrero de 2025 del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares de delegación de competencias en materia de contratación de obras, servicios y suministros; B.O.E. N°67 de fecha 19 de marzo de 2025.

Por ello, vista la oferta del licitador y la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, este Órgano de Contratación dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Aceptar las propuestas de la Mesa de Contratación formulada en fecha 31 de marzo de 2026.
2. Revocar la adjudicación inicial y excluir del procedimiento a la empresa SOLUCIONS PROFESIONALS DIMARC, S.L., por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego, en virtud del art.150.2 de la LCSP.
3. Adjudicar el contrato mixto de suministro y obra de “Nueva separación acristalada con puerta corredera en la primera planta de la Estación Marítima del puerto de Alcúdia”, a la empresa ARTEMATIC PUERTAS, S.L.U., con NIF nº B57960205, por ser la oferta que presenta la mejor relación calidad precio, y habiendo presentado en tiempo y forma la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la licitación.

El importe del contrato es de treinta y siete mil quinientos treinta y seis euros con cuarenta céntimos (37.536,40 €), IVA excluido.

El plazo de ejecución del contrato es de cuarenta (40) días a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio, mejorando en treinta (30) días lo establecido en el pliego. No se contempla posibilidad de prórroga.

El plazo de garantía es de un (1) año para los trabajos y de cinco (5) años para los materiales, mejorando en dos (2) años el plazo establecido en el Pliego en lo referente a los materiales.

4. Establecer que los términos y las condiciones definitivas del suministro y de la obra son las previstas en el contrato, en el cuadro de características del contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el adjudicatario.



5. Notificar esta resolución a la empresa REFORTRAN SERVICIOS, S.L., consecuencia de NO haber resultado adjudicataria del contrato por no resultar su propuesta calidad-precio la mejor, a la empresa SOLUCIONS PROFESSIONALS DIMARC, S.L., por haber perdido su condición inicial de adjudicatario propuesto y a la empresa ARTEMATIC PUERTAS, S.L.U., por haber resultado adjudicataria. Asimismo, la notificación se publicará en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 151 y artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la presente resolución se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La formalización del contrato, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El Órgano de Contratación,
Firmado digitalmente*

**La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*